

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación N° 0383**0500131050132017-00504-00**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **JUAN GUILLERMO CASTRILLÓN GIL** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Así mismo, el Despacho accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y ordena CITAR a los Drs. JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, médico adscrito a la IPS UNIVERSITARIA y JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, médico de Facultad Nacional de Salud Pública de UDEA, para que comparezcan a la sesión de audiencia, advirtiéndoles a los comparecientes que la diligencia podrá extenderse hasta horas de la tarde, debiendo contar con disponibilidad mínimo, hasta las TRES DE LA TARDE (03:00 PM).

La parte demandante deberá asumir los gastos establecidos por la Facultad Nacional de Salud Pública y en caso tal, de la IPS UNIVERSITARIA, para permitir la comparecencia de los peritos a sustentar los dictámenes de los cuales son ponentes. Se le concede el término de TREINTA (30) días para que acredite el pago, so pena de entender desistida su solicitud.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFÍQUESE**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: servicioalusuario@juntanacional.com; correojudicial@jrciantioquia.com.co;
abacomedellin@gmail.com; dialesa47@hotmail.com; dianaabogada@outlook.es;
oscdgond@hotmail.com, victor.trujillo@juntanacional.com; uribe.moralesabogados@gmail.com

05001310501320170050400

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
08/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a800c6d79b9f59aba7b7f93a0b045584aac56c14c2e3e85d5da672b5fd14e1**

Documento generado en 07/04/2022 06:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>